25

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7747.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO I° MATIAS SEGOVIA.-

--o--

Form. 29
Nº 2961.-

S.3.N°..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 2197/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1° Matías Segovia, con Registro N° 63 de Yuty, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 41 del 28 de Junio de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidacióm practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Matías Segovia.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoroipagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°. del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco S. P. Pl.

L.G.

2-XI-1951